



Ayuntamiento de Valladolid

Área de Seguridad y Movilidad
Departamento de Patrimonio
Sección de Bienes
Código VAL 264



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

**CUADRO DE CARACTERÍSTICAS****A. CLASE Y OBJETO DEL CONTRATO.**

Es objeto del presente contrato la concesión de ocupación de dominio-público, para la explotación del BAR sito en Área de Intervención Específica nº IV del Pinar de Antequera, próximo a la calle Acacias.

El inmueble tiene una superficie total construida de 121,15 m², distribuida en dos edificaciones de una planta destinadas a bar y almacén respectivamente y cuenta con una superficie de suelo de 629,40 m², según reciente medición.

La edificación principal se destina a bar dotada de zona de público, barra, cocina y aseos de ambos sexos con una superficie construida de 83,65 m². La otra edificación se destina a almacén y cuenta con una superficie construida de 37,50 m².

B. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO. REGIMEN DE PAGO. POSIBILIDAD DE PAGO CON OTRO BIEN. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Dentro de los criterios de adjudicación de este contrato, en el apartado Oferta Económica (cláusula H de este cuadro de características) se establece el de ponderación del canon.

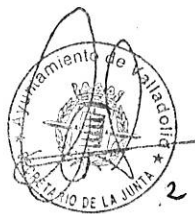
El canon mínimo de licitación asciende a 10.000€uros por año. En el primer año se ingresará la parte proporcional dentro de los quince días siguientes a la fecha de la firma del contrato con el Ayuntamiento.

Se establecen dos modalidades de pago del canon anual a partir del segundo año:

Primera modalidad: el pago del canon anual se efectuará en el mes de marzo de cada año y por un importe equivalente al 100% de su cuantía.

Segunda modalidad: el pago del canon anual se podrá efectuar en dos plazos distribuidos de la siguiente forma:

1. El primer pago se realizará en el mes de marzo por un importe equivalente al 50% de la cuantía de dicho canon.
 2. El segundo pago se realizará en el mes de septiembre por un importe equivalente al 50% restante.
 3. El concesionario deberá comunicar al Ayuntamiento en el momento de realizar el primer pago que ha optado por esta segunda modalidad, entendiéndose en caso contrario que renuncia a esta opción.
- El pago se efectuará preferentemente mediante domiciliación bancaria.
 - El canon se actualizará en enero de cada año, tomando como referencia las variaciones que experimente el Índice Nacional de Precios al consumo publicado oficialmente o índice que lo sustituya, con referencia al mes de diciembre del ejercicio anterior.



- El canon puede fraccionarse en los términos previstos en los artículos 65 y 82 de la L.G.T. y en la Ordenanza general de Gestión, Liquidación, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Valladolid.

Dentro de los criterios de adjudicación de este contrato, en el apartado Oferta Económica (cláusula H de este cuadro de características) se establece el de ponderación del canon.

C. EXISTENCIA DE CRÉDITO, CON CITA, EN SU CASO, DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA Y DISTRIBUCIÓN EN ANUALIDADES; Y EN SU CASO APLICACIÓN DE CONDICIÓN SUSPENSIVA DE EXISTENCIA DE CRÉDITO EN PROXIMOS EJERCICIOS.

Este contrato no genera gastos para el Ayuntamiento, no existe crédito afectado mismo.

D. JUSTIFICACION SUFICIENTE, EN SU CASO PARA LA EXIGENCIA DE GARANTIA PROVISIONAL Y SU IMPORTE.

No se precisará constituir garantía provisional en virtud de la posibilidad que permite el artículo 103 del TRLCSP.

E. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y, EN SU CASO, PLAZOS PARCIALES O PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO CON DETERMINACIÓN EN SU CASO, DE LAS PRÓRROGAS.

La concesión se otorga por un plazo de diez años, contados desde la notificación de la resolución de otorgamiento de la concesión por parte de la Junta de Castilla y León, con el carácter de improrrogable.

F. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Las proposiciones se presentarán antes de las 14:30 del **decimoquinto día natural**, contado desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio de contratación en el Boletín Oficial de la Provincia, o el inmediato día hábil si aquel coincidiera con un día inhábil o sábado o fuera el 24 ó 31 de diciembre.

G. MEDIOS PARA LA PUBLICIDAD NO PRECEPTIVA DE LA LICITACIÓN E IMPORTE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD QUE DEBE ABONAR EL ADJUDICATARIO.

Un anuncio en el periódico "El Norte de Castilla".

Página Web www.ava.es/perfildelcontratante

- Total importe anuncios de licitación y formalización: **729,87€**



H. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

1.- OFERTA ECONÓMICA	90 PUNTOS
Ponderación del canon	80 PUNTOS
Amortización de instalaciones	10 PUNTOS
2.- MEJORAS	10 PUNTOS

1.- OFERTA ECONÓMICA.

1.1. Canon de explotación.

La puntuación máxima se otorgará a la oferta económica que proponga el mayor importe del canon valorándose de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_i = Z \left[\frac{O_i}{OMA} \right]$$

Donde:

P_i	Es la puntuación correspondiente a la oferta que se está valorando.
Z	Es la puntuación máxima del criterio que estamos valorando
OMA	Es el importe de la oferta económica más alta de las presentadas.
O_i	Es el importe de la oferta económica que se evalúa.

1.2. Cuota de amortización de instalaciones.

Habrà de presentarse un proyecto detallado y valorado de las inversiones que el licitador propone realizar en el local, que se incorporen al mismo, y que posteriormente revertirán al Ayuntamiento una vez finalizada la concesión. (Obras de adecuación de cocina, reformas de baños, pintura, etc.)

El cálculo de la amortización a efectos de valoración se realizará linealmente a lo largo de los años de duración de la concesión y se valorarán las propuestas con la misma fórmula recogida en el apartado 1.1.

2.- MEJORAS.

Se valoraran las propuestas que puedan realizar los licitadores que se consideren que mejoran la prestación del servicio o las instalaciones, tales como propuestas de proyectos propios de tareas a realizar, organización de actividades, etc., y que incidan sobre aspectos que sean de interés para el Ayuntamiento de Valladolid para la dinamización de la zona.

Estas propuestas habrán de cuantificarse económicamente.

Se otorgará la máxima puntuación a la mejora de mayor importe, puntuándose proporcionalmente las realizadas por el resto de las empresas.



- I. ELEMENTOS QUE JUNTO CON EL PRECIO PUEDEN SER OBJETO DE MEJORA O VARIANTES Y EN SU CASO, SU AUTORIZACIÓN, CON EXPRESIÓN DE SUS REQUISITOS, LÍMITES, MODALIDADES Y ASPECTOS DEL CONTRATO SOBRE LOS QUE SON ADMITIDAS.**

En su caso las recogidas en la letra H

- J. GARANTÍA DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIA.**

La garantía definitiva se constituirá por el tres por ciento del valor del dominio público ocupado, esto es, 3.289,85€uros (TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS).

- K. FORMULA O ÍNDICE APLICABLE A LA REVISIÓN DE PRECIOS O INDICACIÓN EXPRESA DE SU IMPROCEDENCIA.**

El canon anual se actualizará anualmente en enero, conforme a las variaciones que experimente el Índice Nacional de Precios al consumo publicado oficialmente o índice que lo sustituya, con referencia al mes de diciembre del ejercicio anterior.

- L. PLAZO DE GARANTÍA DEL CONTRATO O JUSTIFICACIÓN DE SU NO ESTABLECIMIENTO Y ESPECIFICACIÓN DEL MOMENTO EN QUE COMIENZA A TRANSCURRIR SU CÓMPUTO.**

Dado el objeto del contrato no existe.

- M. REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA DEL CONTRATISTA Y MEDIOS DE JUSTIFICACIÓN.**

La solvencia económica se acreditará, obligatoriamente, a través de cualquiera de los siguientes medios:

- Informe de Instituciones financieras.
Del que se desprenda que a la vista de la capacidad económica del licitador, este podría hacer frente a las obligaciones derivadas del contrato que se licita.
- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales/actividad. El seguro será del tipo de los seguros contra daños regulados en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, en los artículos 73 a 76, referidos al seguro de responsabilidad civil, y deberá estar contratado previamente a la presentación de las proposiciones, siendo el asegurado el propio licitador. La cuantía mínima por la que deberá estar suscrito el seguro será de 601.012,10 euros, y deberá mantener su vigencia durante todo el tiempo de duración del contrato.



La solvencia técnica se acreditará, obligatoriamente, con los siguientes medios:

- Una relación de los principales servicios o negocios similares a los recogidos en el objeto de ese pliego realizados en los últimos tres años que incluya el importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos. Al menos debe haberse realizado una actividad similar.
- Un responsable de equipo que ejercerá además las funciones de interlocutor con el Ayuntamiento de Valladolid.

N. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA.

No se exige.

O. IDENTIDAD, DIRECCIÓN, TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO O EN SU CASO UNIDAD DEL ORGANISMO AUTÓNOMO QUE TRAMITA. Y EN SU CASO LUGAR DE REALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN O ENTREGA DEL BIEN.

Sección de Bienes del Departamento de Patrimonio, sito en la Casa Consistorial, Plaza Mayor, 1- 3ª planta-torreón.

☎ 983 426 157

Fax. 983 426 086

Página Web www.valladolid.gob.es/es/perfildelcontratante

P. POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÓN.

El adjudicatario queda obligado a notificar las partes de la explotación del servicio que se proponga subcontratar, indicando la razón social y C.I.F. del subcontratista. La subcontratación de parte de la explotación del servicio, no implicará un cambio en la relación contractual, que se mantiene con el adjudicatario.

Q. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

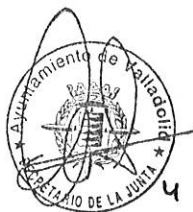
Ver cláusula 3 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

R. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES DE ESTE CONTRATO QUE PUEDEN SER CAUSA DE RESOLUCIÓN. PENALIDADES.

Ver cláusula 10.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

S. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Y EN SU CASO, ALCANCE, LÍMITES, CONDICIONES Y PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN.

T. OBSERVACIONES.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN, EN PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DE LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR UBICADO EN PINAR DE ANTEQUERA

1. OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del presente contrato la concesión mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con varios criterios de adjudicación de la concesión del uso privativo del BAR situado en las proximidades de la calle Acacias, en el Área de Recreativa Francisco Pino del Monte 79 UP "Antequera".

El inmueble tiene una superficie total construida de 121,15 m², distribuida en dos edificaciones de una planta destinadas a bar y almacén respectivamente y cuenta con una superficie de suelo de 629,40 m², según reciente medición.

La edificación principal se destina a bar dotada de zona de público, barra, cocina y aseos de ambos sexos con una superficie construida de 83,65 m². La otra edificación se destina a almacén y cuenta con una superficie construida de 37,50 m².

Las necesidades administrativas a satisfacer con la concesión son las de conseguir una mejora en la prestación de servicios y atención a los ciudadanos, usuarios potenciales de las instalaciones de recreo, esparcimiento y paseo del Pinar de Antequera.

Revestirán carácter contractual el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares, así como el resto de documentos que figuran como Anexos al mismo, y los que presente el licitador que resulte adjudicatario y que concreten su oferta, quedando excluido el presente contrato del ámbito de Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre (a partir de ahora TRLCSP), de conformidad con el artículo 4.1.o) de la misma Ley, calificándose como contrato de concesión de ocupación de dominio público, conforme con el artículo 93.1 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

2. DURACIÓN DE LA CONCESIÓN

La concesión se otorga por un plazo de diez años, contados desde la notificación de la resolución de otorgamiento de la concesión por parte de la Junta de Castilla y León, con el carácter de improrrogable.

Concluida la vigencia de la concesión, revertirá el BAR automáticamente a propiedad del Ayuntamiento, sin derecho a indemnización alguna, y sin necesidad de requerimiento previo, en las mismas condiciones que se entrega, con las mejoras realizadas, a cuyo efecto, el Ayuntamiento designará los técnicos encargados de inspeccionar el estado en que se encuentran las instalaciones,



ordenando a la vista de los resultados de la inspección técnica, la ejecución de obras y trabajos de reparación y reposición que se estimen necesarios para mantener el BAR en las condiciones previstas. Las obras y trabajos de reparación o reposición que deban efectuarse serán por cuenta del concesionario, respondiendo de las mismas la garantía definitiva.

El concesionario vendrá obligado a abandonar y dejar libres y vacíos, a disposición de la Administración, dentro del plazo, los bienes objeto de utilización y a reconocer la potestad de aquélla para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

Asimismo el concesionario vendrá obligado a acceder al cambio de titularidad de la licencia ambiental una vez finalizada la concesión.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de rescatar la concesión antes de su vencimiento, si lo justifican circunstancias de interés público. Salvo cuando el rescate esté basado en motivos imputables a culpa o dolo del concesionario, procederá el resarcimiento de daños e indemnización de perjuicios de acuerdo con las normas vigentes en la materia.

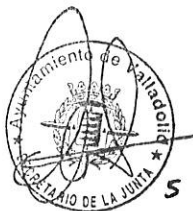
3. CONDICIONES DE EXPLOTACIÓN

3.1.- CONDICIONES GENERALES

3.1.1.- El cumplimiento fiel y exacto de los términos de la concesión, viniendo obligado el contratista a desarrollar la actividad de acuerdo con la normativa vigente y respetando todas las condiciones técnicas, urbanísticas, sanitarias, etc., establecidas en las disposiciones legales y reglamentarias.

La adjudicación del título de ocupación de los bienes se efectúa por el Ayuntamiento exclusivamente como propietario de los mismos, sin que ello implique el otorgamiento de otras autorizaciones, permisos o licencias municipales exigidas por la legislación, cuya obtención es responsabilidad exclusiva del adjudicatario. Por ello, la presente concesión no prejuzga la actividad municipal preceptiva en los procedimientos administrativos necesarios para el otorgamiento de las autorizaciones exigidas por la legislación.

El adjudicatario deberá en su caso, solicitar licencia para la ejecución de las obras de adecuación así como licencia ambiental, en un plazo máximo de un mes desde la formalización del contrato. La efectiva ejecución de las obras de adecuación deberá iniciarse en el plazo máximo de un mes desde la notificación de la concesión de las licencias oportunas. Transcurrido dicho plazo sin el cumplimiento de la presente condición, salvo interrupción no imputable al concesionario, el Ayuntamiento podrá entender incumplido el pliego de condiciones e iniciar el expediente de caducidad.



Ayuntamiento de Valladolid

Área de Seguridad y Movilidad
Departamento de Patrimonio
Sección de Bienes
Código VAL 264



3.1.2.- Prestar el servicio de la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo y cuidar el orden en el interior del recinto en todo momento, en las condiciones establecidas.

3.1.3.- El adjudicatario vendrá obligado a mantener el Bar en las debidas condiciones de seguridad, limpieza y estética.

3.1.4.- El adjudicatario en su caso, deberá proveerse de los permisos necesarios para la explotación del Bar tramitando los cambios de titularidad de licencias que procedan o solicitando las no concedidas, y cumpliendo las disposiciones vigentes en materia Seguridad Social, Seguridad e Higiene en el trabajo. Asimismo será de obligado cumplimiento la normativa en materia de manipulación de alimentos, productos alimenticios y cualquier otra que le sea de aplicación o pudiera serlo durante la prestación de los servicios ligados a la concesión.

3.1.5.- No se podrá subarrendar, gravar, ceder o traspasar a terceros los derechos y obligaciones derivados de la concesión sin autorización del Ayuntamiento. No obstante lo anterior, podrá excepcionalmente autorizarse dicho traspaso a favor de persona física o jurídica que, con carácter previo, acredite cumplir los requisitos establecidos en el presente pliego y asuma las obligaciones en el mismo contenidas. En el supuesto de traspasos, el Excmo. Ayuntamiento percibirá un quince por ciento del precio en el que se fijen los derechos de traspaso.

3.1.6.- Permitir la inspección por parte de los técnicos municipales de las instalaciones objeto de la concesión y proporcionar los antecedentes, informes y datos necesarios para facilitar las mismas.

3.1.7.- Facilitar a la propiedad un número de teléfono de contacto de la persona responsable del BAR.

3.1.8.- El adjudicatario vendrá obligado al abono de todos los suministros, impuestos, contribuciones, arbitrios y tasas que origine la explotación, así como los gastos de los anuncios de la licitación.

3.1.9.- Los elementos instalados en el BAR, en el supuesto de que se realicen reformas entendiéndose por tales aquellos cuyo desmontaje suponga un deterioro del inmueble revertirán al Ayuntamiento una vez finalizada la concesión.

3.2.- INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO

3.2.1.- El Ayuntamiento pondrá a disposición del concesionario los edificios y espacios donde se ubica el BAR.

3.2.2.- El adjudicatario se obliga a conservar el local e instalaciones y mantenerlos en perfecto estado de funcionamiento, higiene y seguridad.

3.2.3.- Toda obra o modificación de las instalaciones, mobiliario y equipamientos que pretenda realizar el adjudicatario, una vez adjudicado el contrato, deberá contar con la previa autorización municipal.



3.3.- HORARIO

El adjudicatario deberá cumplir los horarios de apertura al público que determine la legislación vigente para el tipo de instalación que es objeto de concesión.

3.4.- SERVICIOS OFERTADOS AL PÚBLICO

3.4.1.- CALIDAD

El concesionario correrá con los gastos de los controles bromatológicos, calidad general y limpieza que, en razón de los servicios que presta y con la periodicidad que se determine, haya de someterse a fin de garantizar la calidad e idoneidad de los servicios prestados.

3.4.3.- PERSONAL

La presentación del personal habrá de ser correcta. El adjudicatario se responsabilizará de que el trato con el público sea en todo momento amable y correcto.

3.4.4. - NORMATIVA TURÍSTICA.

3.4.4.1.- El adjudicatario tendrá a disposición del público las listas de precios, hojas de reclamaciones, cartel indicativo en su caso, de la categoría del BAR y resto de indicadores y documentación exigida por la normativa turística.

3.4.4.2.- Debe respetarse la normativa municipal para la protección del medio ambiente contra las emisiones de ruidos y vibraciones. No se podrán instalar máquinas expendedoras ni recreativas de ningún tipo.

3.4.4.3.- Todas las actividades publicitarias, de propaganda, promoción y análogas del BAR, deberán comunicarse al Ayuntamiento.

3.5.- SEGURIDAD Y LIMPIEZA

3.5.1.- El adjudicatario deberá velar por la seguridad de los espacios donde se desarrolle la actividad del BAR, así como de los equipamientos y mobiliario, debiendo mantener en perfecto estado los mismos.

3.5.2.- Los gastos de seguridad y limpieza de las instalaciones objeto de la concesión y de la terraza serán por cuenta del adjudicatario. Por tanto, deberá instalar su propio sistema de intrusión, conectado a alguna central receptora, al mismo tiempo que contratará la seguridad activa necesaria para la actividad a desarrollar.

3.5.3.- El personal de seguridad contratado por el adjudicatario no se implicará en los desórdenes que puedan producirse en el BAR, así como en la terraza, tales como peleas, desalojos de personas, etc.



Ayuntamiento de Valladolid

Área de Seguridad y Movilidad
Departamento de Patrimonio
Sección de Bienes
Código VAL 264



3.6.- OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES

Cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidades por este incumplimiento no generándose, en ningún caso, vínculos laborales entre el Excmo. Ayuntamiento de Valladolid y personal contratado por el concesionario.

3.7.- RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO

3.7.1.- Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiere el desarrollo del servicio.

3.7.2.- El adjudicatario deberá suscribir póliza de seguros que cubra cualquier siniestro que sufra el Bar, respondiendo ante la Administración municipal de los daños sufridos por la instalación, debiendo también suscribir póliza de responsabilidad civil, cuyos límites de indemnización no serán inferiores a los siguiente:

PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES:

Capitales asegurados:

- Contenido.
- Obras y reforma.
- Coberturas y límites:
- Incendio, explosión y rayo 100%
- Extensión de garantías (actos vandálicos, agentes atmosféricos, agua, humo, impacto choque de vehículos, etc.) 100%
- Daños eléctricos en general 6.000€
- Robo, expoliación del contenido 100%
- Desperfectos por robo o intento de robo 18.000€
- Rotura de cristales/lunas 30.000€
- Riesgos extraordinarios 100%

Póliza de Responsabilidad Civil:

- Responsabilidad civil de explotación..... 601.012,10€
(sublímite por víctima 150.253,03€)
- Responsabilidad civil de producto..... 601.012,10€
- Responsabilidad Civil locativa 601.012,10€
- Responsabilidad Civil patronal 601.012,10€
- Defensa y fianzas Incluida.

Dichas pólizas deberán se aprobadas por el Ayuntamiento, con carácter previo al inicio de la prestación del servicio. Al inicio de cada anualidad deberá remitir al Ayuntamiento un certificado expedido por la compañía de seguros que acredite estar al corriente del pago de las primas correspondientes.



4. RIESGO Y VENTURA

La concesión se celebra a riesgo y ventura del concesionario, no asumiendo la Administración municipal relación alguna con el posible personal laboral, ni haciéndose responsable de la falta de pago del concesionario a sus proveedores, ni de los deterioros o robos que puedan cometerse en las instalaciones.

5. REQUISITOS DEL EMPRESARIO RELACIONADOS CON LA APTITUD PARA CONTRATAR

1. Podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas que cumplan las condiciones de aptitud establecidas por el TRLCSP, concretamente en los artículos 54 y siguientes

2. Los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica y los medios de justificación serán los señalados en la letra M del cuadro de características unido a este pliego. Y se estará a lo dispuesto por el TRLCSP en sus artículos 62 y siguientes.

3. En la letra N del referido cuadro de características unido a este pliego se determina, en su caso, la clasificación exigida a los empresarios, cuando atendiendo al valor estimado del contrato, es exigible conforme a lo dispuesto por el TRLCSP en sus artículos 65 y siguientes.

6. CANON DE LA CONCESIÓN

Se establece en la letra B del cuadro de características.

7. GARANTIAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA

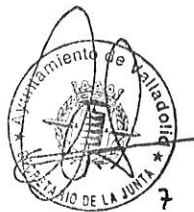
7.1. GARANTIA PROVISIONAL

En la letra D del cuadro de características unido a este pliego figura si se exige la garantía provisional, su justificación suficiente y su importe

7.2 GARANTIA DEFINITIVA

En la letra J del cuadro de características se indica el importe de la garantía definitiva o en su caso, la complementaria.

Las garantías se regirán, constituirán y reajustarán en la forma y por cualquiera de los medios permitidos por el TRLCSP.



8. REGLAS RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION DEL CONTRATO

8.1. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION

La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto.

8.2. PUBLICIDAD, INFORMACION Y PLAZOS.

1. La licitación y la formalización serán objeto de la publicidad obligatoria que disponen el TRLCSP en sus artículos 142 y 154 y de la publicidad no preceptiva señalada en la letra G del cuadro de características.

2. El plazo de presentación de las proposiciones estará sujeto a lo dispuesto por los artículos 143 y 159 del TRLCSP y será el señalado en el anuncio de licitación y en la letra F del cuadro de características.

En caso de que el expediente de contratación haya sido declarado de tramitación urgente, los plazos establecidos en el TRLCSP para la licitación, adjudicación y formalización del contrato se reducirán a la mitad, salvo el plazo de quince días hábiles establecido en el párrafo primero del artículo 156.3 como período de espera antes de la formalización del contrato en la forma prevista en el apartado 2 del artículo 112.

3. Todos los plazos que se señalan por días en este pliego, salvo que expresamente se diga otra cosa, se entienden referidos a días naturales.

4. La formalización de los contratos cuya cuantía sea igual o superior a las cantidades indicadas en el artículo 138.3 se publicarán en el perfil de contratante del órgano de contratación indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación.

5. Cuando la cuantía del contrato sea igual o superior a 100.000 euros o, en el caso de contratos de gestión de servicios públicos, cuando el presupuesto de gastos de primer establecimiento sea igual o superior a dicho importe o su plazo de duración exceda de cinco años, deberá publicarse, además, en el "Boletín Oficial de la Provincia", un anuncio en el que se dé cuenta de dicha formalización, en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de la misma.

Cuando se trate de contratos sujetos a regulación armonizada el anuncio deberá enviarse, en el plazo señalado en el párrafo anterior, al "Diario Oficial de la Unión Europea" y publicarse en el "Boletín Oficial del Estado".

6. En el caso de contratos de servicios comprendidos en las categorías 17 a 27 del Anexo II y de cuantía igual o superior a la establecida en el artículo 154.3 TRLCSP, el órgano de contratación comunicará la adjudicación a la Comisión Europea, indicando si estima procedente su publicación.



7. En los casos a que se refiere el artículo 153 del TRLCSP, el órgano de contratación podrá no publicar determinada información relativa a la adjudicación y formalización del contrato, justificándolo debidamente en el expediente.

8.3. PARTICIPACION.

8.3.1. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:

La presentación podrá hacerse:

- Directamente en las oficinas del Servicio o Unidad citado en la letra O del cuadro de características unido a este Pliego, en horario de 8,30 a 14,30 horas.

- Por correo certificado dirigido a dicho Servicio o Unidad cumpliéndose dos requisitos:

A) Deberá constar en el sobre recibido la estampilla de la oficina receptora de Correos o mensajería, haciendo constar la fecha, hora y minuto del depósito.

B) Deberá comunicarse, también dentro de plazo, al órgano de contratación, por fax, correo electrónico, telegrama, la remisión de la proposición, indicando el contrato a que se presenta y la identidad y dirección del licitante.

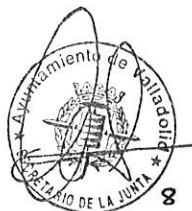
Sin la concurrencia de ambos requisitos **(A y B)** no será admitida la proposición si es recibida por el Ayuntamiento con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida de ningún modo.

En ambos casos(presentación directa o por correo) el plazo finalizará a las 14;30 horas del día señalado en el anuncio o anuncios de la licitación como último para la presentación de proposiciones, o el inmediato día hábil si aquél coincidiera con un día inhábil o sábado o fuera el 24 ó 31 de diciembre.

8.3.2. CONTENIDO Y FORMA DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones constarán de **dos sobres cerrados**, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora. Deberán ajustarse a los requisitos que se señalan a continuación:



Ayuntamiento de Valladolid

Área de Seguridad y Movilidad
Departamento de Patrimonio
Sección de Bienes
Código VAL 264



- **SOBRE NÚMERO 1:** Deberá tener el siguiente título: **"SOBRE Nº 1: DOCUMENTACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE "CONCESION DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR UBICADO EN PINAR DE ANTEQUERA "**. Su contenido será el siguiente (artículo 146 del TRLCSP):

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación, junto con el Documento Nacional de Identidad del representante. Se necesita en aquellos documentos que acrediten la representación, el **bastanteo** de los Letrados de la Asesoría Jurídica General, y, cuando el ente contratante sea un Organismo Autónomo, le corresponderá a su Secretario Delegado, pudiéndose admitir el bastanteo efectuado por funcionario de otra Administración.

b) Los que acrediten la clasificación de la empresa, en su caso, o justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

c) Cuando las circunstancias de los apartados a) y b) inmediatos precedentes se acrediten por certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el apartado 2 del Art. 83 del TRLCSP o mediante certificado comunitario conforme al Art. 84, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han sufrido variación.

d) Una declaración responsable de no estar incurso en la prohibición de contratar y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento de Valladolid, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

e) El resguardo acreditativo de la garantía provisional, en su caso.

f) Para las empresas extranjeras la declaración de someterse a la jurisdicción española, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero en los términos del artículo 146.1.e) del TRLCSP.

g) Una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia, excepto el documento acreditativo de la garantía provisional, en su caso, que habrá de aportarse en original.

Los licitadores, que sean contratistas del Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos, por tener contrato en vigor, no tendrán que presentar la documentación que ya estuviera en poder de esta Administración, siendo suficiente presentar declaración responsable de que dicha documentación se encuentra en pleno vigor sin que haya sufrido ninguna modificación, conforme al modelo que se anexiona a este pliego.



h) Los licitadores que empleen a un número de 50 o más trabajadores vendrán obligadas a que de entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad. A tal efecto deberán presentar un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma, o en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas.

- SOBRE NÚMERO 2: Deberá tener el siguiente título: **"SOBRE Nº 2: PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE "CONCESION DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR UBICADO EN PINAR DE ANTEQUERA "**

Las proposiciones se ajustarán al modelo que figura como ANEXO I a este pliego de cláusulas administrativas. Los licitadores incluirán en este sobre la documentación relacionada con los criterios de valoración establecidos en el apartado H del cuadro de características.

8.3.3. REGLAS GENERALES

1.- Deberán presentarse conjunta y simultáneamente los dos sobres, firmados por el licitador o persona que lo represente.

2.- La documentación y la oferta se presentarán en idioma castellano.

3.- El contenido de cada sobre, deberá estar relacionado numéricamente en hoja independiente.

4.- La presentación de la proposición supone por parte del empresario la aceptación incondicionada de las cláusulas de este pliego y los documentos de carácter contractual citados en el apartado 2 de la cláusula primera de este pliego. (artículo 145 del TRLCSP).

5.- Recibida la proposición no podrá ser retirada por el licitador.

6.- En los sobres, según proceda, se incluirá también la documentación que se determine en la letra S del cuadro de características.

8.4. MESA DE CONTRATACION Y COMITÉ DE EXPERTOS

8.4.1 MESA DE CONTRATACIÓN

Para la adjudicación del contrato el órgano de contratación estará asistido por una mesa integrada del siguiente modo:

O:\Winword-Bienes\Bienes\Concesiones\Bar-Pinar de Antequera 2012\PLIEGOS y Memoria\PLIEGO.doc Página 10 de 24	Plaza Mayor, 1 47001 Valladolid ☎ 983 42 61 57 e-mail: scgp@ava.es
---	---



a) Un Presidente, que será un miembro de la Corporación o funcionario designado por la Junta de Gobierno.

b) Un Letrado de la Asesoría Jurídica General o, en su caso, el Secretario Delegado del Organismo Autónomo.

c) El Interventor del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue o que le sustituya reglamentariamente.

d) El Director del Área o funcionario en quien delegue. Cuando el ente contratante sea un Organismo Autónomo, el Gerente o un técnico del organismo que designe.

e) El Jefe de la Secretaría Ejecutiva o funcionario en quien delegue.

f) El Jefe de la Unidad que haya tramitado el expediente de contratación o quien le sustituya reglamentariamente y, en su defecto, el Jefe del Servicio correspondiente a dicha Sección, como Secretario de la mesa.

Para la válida constitución de la mesa, deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros, y, en todo caso, el Presidente, el Secretario y los dos vocales que tengan atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y al control económico-presupuestario del Ayuntamiento.

8.5. ADJUDICACION

8.5.1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

1. El contrato se adjudicará teniendo en cuenta los criterios, su forma de valoración y la ponderación entre ellos que se establece en la letra H del cuadro de características unido a este pliego. Dichos criterios deberán estar directamente vinculados al objeto del contrato.

Para la valoración de los mismos se estará a lo dispuesto por los artículos 150 y siguientes del TRLCSP.

2. Si el precio ofertado es uno de los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación, se considerará desproporcionada o temeraria la baja de toda proposición cuyo porcentaje exceda los señalados en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo se estará a lo dispuesto por el artículo 86 del mismo Reglamento.

3. La preferencia en la adjudicación de contratos, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas se ajustará a los términos recogidos por la Disposición Adicional Cuarta del TRLCSP.



A estos efectos la Unidad tramitadora indicará en la letra T del cuadro de características, el criterios o criterios que se tendrán en cuenta en estos supuestos.

8.5.2. REGLAS DE PROCEDIMIENTO.

1. Inmediatamente de haber terminado el plazo de presentación de proposiciones, el Jefe del Servicio o Sección encargado de la recepción, expedirá relación certificada de las proposiciones recibidas o, en su caso, de la ausencia de licitadores y la entregará, juntamente con aquéllas, a quien haya de actuar como Secretario de la mesa de contratación.

2. Dentro de los tres días hábiles siguientes al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, o del inmediato siguiente si el último día hábil fuera sábado o 24 ó 31 de diciembre, se constituirá la mesa de contratación y calificará los documentos presentados en tiempo y forma, a cuyo efecto el Presidente ordenará la apertura del SOBRE Nº 1 y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

3. La mesa se pronunciará sobre el resultado de la calificación, expresando las proposiciones rechazadas y causas de inadmisión y las proposiciones admitidas. Si observare defectos materiales en la documentación presentada concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador lo subsane.

4. Dentro de los siete días siguientes a la apertura del SOBRE Nº 1, o del inmediato siguiente si aquél coincidiera en sábado, o fuera el 24 ó 31 de diciembre, la mesa se pronunciará, en su caso, sobre la admisión o no de las proposiciones correspondientes a la documentación cuya calificación hubiera dado lugar a la observación de defectos subsanables, y seguidamente, en acto público, que tendrá lugar en una dependencia municipal, a la apertura del SOBRE Nº 2 que contengan las proposiciones admitidas.

5. El acto de apertura de los sobres conteniendo las proposiciones se desarrollará con arreglo a lo dispuesto en el artículo 83 del RGLCAP.

6. La mesa de contratación, previos los informes técnicos que considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato propondrá al órgano de contratación la adjudicación del contrato al licitador que en su conjunto haga la proposición más ventajosa atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el apartado H del cuadro de características, sin atender exclusivamente al precio de la misma y sin perjuicio del derecho de la Administración a declararlo desierto.

7. Los anuncios referidos a las convocatorias de los actos públicos tendrán su publicidad con la antelación debida a través del perfil del contratante del Ayuntamiento de Valladolid, cuya página Web es <https://www.valladolid.gob.es/es/perfil-contratante>.



8.5.3. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

La unidad que tramita el expediente de contratación requerirá al licitador que haya presentado la proposición más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación:

a) Justificación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, o autorización al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.

b) Justificación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, o autorización al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.

c) Cualquiera otro documento acreditativo de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP.

d) La constitución de la garantía definitiva.

e) El estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas cuando se ejerzan actividades sujetas a dicho impuesto, se acreditará mediante la presentación del alta y del último recibo del impuesto de Actividades Económicas acompañando con una declaración responsable de no haberse dado de baja en el citado impuesto. Los licitadores que no estén obligados al pago del impuesto acreditarán esta circunstancia mediante declaración responsable.

Los propuestos como adjudicatarios que sean contratistas del Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos, por tener contrato en vigor, no tendrán que presentar la documentación que ya estuviera en poder de esta Administración, siempre y cuando estuvieren vigentes.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

8.5.4. ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. (artículo 151.3 TRLCSP).

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.



En particular expresará los siguientes extremos:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 TRLCSP.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156 TRLCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

8.5.5 PLAZOS MÁXIMOS DE ADJUDICACIÓN

Cuando el único criterio a considerar para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Cuando para la adjudicación del contrato deba tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en el pliego de cláusulas administrativas particulares. (artículo 161 TRLCSP).



9. FORMALIZACION DEL CONTRATO

1. El contrato se formalizará en documento administrativo.
2. La Unidad responsable de la formalización requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 156 del TRLCSP.

En tal requerimiento la Unidad responsable de la formalización le advertirá de la obligación de concurrir a la firma del documento de formalización del contrato en la fecha que se le dirá oportunamente siendo requisito previo necesario la prestación por el empresario de la siguiente documentación:

- Documento acreditativo de haber abonado los gastos de publicidad de la licitación y de la formalización del contrato.
3. Será autorizado por el Vicesecretario General del Ayuntamiento o el Secretario delegado del Organismo Autónomo, como fedatario público, y lo deberán suscribir el Alcalde o Delegado del Alcalde, por parte de la Administración o el Presidente del Organismo Autónomo, y el adjudicatario o su representante. Una copia certificada del presente pliego de cláusulas administrativas particulares con su cuadro de características aprobado, se unirá como anexo del contrato, y deberá ser firmado por el adjudicatario. En los supuestos que impliquen el acceso del contratista a datos de carácter personal, se firmará por el adjudicatario el ANEXO II de contrato de acceso a datos por cuenta de terceros.
 4. Con motivo de la formalización el adjudicatario firmará su conformidad con los documentos que reúnen carácter contractual según lo dispuesto en la cláusula primera de este pliego.
 5. El contrato podrá elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.
 6. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 del TRLCSP para la contratación de emergencia.



10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

10.1. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.

- A. El cumplimiento fiel y exacto de los términos de la concesión especialmente en todo aquello que se refiere a las condiciones de explotación.
- B. Prestar el servicio de la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo y cuidar el orden en el interior del recinto en todo momento, en las condiciones establecidas.
- C. Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiere el desarrollo del Servicio.
- D. Cumplir las normas vigentes en materia turística, urbanística, higiénico sanitaria, fiscal, laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidades por este incumplimiento no generándose, en ningún caso, vínculos laborales entre el Excmo. Ayuntamiento de Valladolid y personal contratado por el concesionario.
- E. El adjudicatario asumirá la gestión de compras y provisión de todos los alimentos y material necesarios. El pago a proveedores será realizado a cargo del concesionario.
- F. Abonar los impuestos, contribuciones, arbitrios y tasas que origine la explotación, así como los gastos de publicación de la presente licitación.
- G. Realizar en el local las obras necesarias, así como pago de los tributos que correspondan por estos conceptos y obtención de las correspondientes autorizaciones administrativas. Serán por cuenta del concesionario los consumos de agua, gas, electricidad y cualquier otro suministro, para lo cuál deberá instalar a su cargo los controles necesarios para la lectura del consumo, si éstos fueran necesarios.
- H. El adjudicatario vendrá obligado al mantenimiento preventivo y correctivo, reparaciones y sustituciones de equipos, mobiliario, instalaciones y sistemas del local.
- I. Mantener en perfecto estado la maquinaria, menaje, vajilla, cubertería, cristalería, etc.
- J. Será a cargo del adjudicatario la limpieza del BAR, instalaciones, aseos, terraza, mobiliario, equipamiento y exterior de los edificios.
- K. Permitir la inspección por parte de los técnicos municipales de las instalaciones objeto de la concesión y proporcionar los antecedentes, informes y datos necesarios para facilitar las mismas.
- L. Demás gastos inherentes al ejercicio de la actividad del BAR, incluida la seguridad y vigilancia de los espacios objeto del presente contrato.



10.2. OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN.

Facilitar los espacios objeto de concesión, para el desarrollo de la misma.

11. INFRACCIONES Y PENALIDADES

11.1.- INFRACCIONES

Las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves.

A. INFRACCIONES LEVES

1. Los retrasos en el cumplimiento de las obligaciones del concesionario.
2. No mantener en las debidas condiciones las instalaciones del Bar y resto de espacios objeto de la concesión.

B. INFRACCIONES GRAVES

1. La reiteración por parte del concesionario de actos que den lugar a tres o más sanciones leves de distinta naturaleza, dentro del plazo de doce meses.
2. La actuación del concesionario que dé lugar a la depreciación del dominio público o bien la de las instalaciones. En estos casos y con independencia de la sanción, la Administración podrá imponer la indemnización de los mismos.
3. El uso anormal del dominio público concedido.
4. El ejercicio de una actividad sobre el dominio que no sea la que tiene por objeto dicha concesión.
5. No estar al corriente de los pagos con la Administración municipal, dando lugar a requerimiento.
6. Infracciones graves de normas tributarias o administrativas.

C. INFRACCIONES MUY GRAVES

1. Transmisión de la concesión, salvo causa justificada y autorización expresa del Ayuntamiento, en todo caso con carácter previo.
2. La reiteración de tres o más sanciones graves en el plazo de doce meses.
3. Interrupción de la prestación del servicio sin autorización municipal.



11.2.- PENALIDADES

1. Las infracciones consumadas a que se refiere el presente Pliego, sin perjuicio de la facultad prevista en el artículo 80.10 del RBEL de dejar sin efecto la concesión por razones de interés público sin derecho al resarcimiento de daños, se penalizarán con las siguientes multas:

Infracción leve: entre 60,10€ y 150,25€, atendiendo a las circunstancias concurrentes.

Infracción grave: entre 150,26€ y 1.202,02€, teniendo en cuenta su importancia y las consecuencias de la infracción cometida.

Infracción muy grave: entre 1.202,03€ y 15.025,30€ y/o rescisión del contrato.

2. Igualmente, las infracciones en que incurra el concesionario por incumplimiento de los plazos contractuales será penalizado con arreglo a lo establecido en los artículos 212 y 213 del TRLCSP y los artículos 98 a 100 del RGLCAP, pudiéndose llegar incluso a la resolución o rescisión del contrato cuando así lo estime el órgano de contratación, implicando en este supuesto la pérdida de la fianza definitiva.

3. La aplicación y pago de las penalidades por incumplimiento del contrato, mediante la oportuna liquidación, no excluye la indemnización a que el Excmo. Ayuntamiento de Valladolid pudiera tener derecho por daños y perjuicios motivados por los retrasos imputables al adjudicatario.

11.3.- PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE PENALIDADES

1. La imposición de penalidades corresponderá al órgano de contratación, previa audiencia del contratista.

2. Cuando la sanción propuesta consista en la resolución del contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 225.4 del TRLCSP.

12. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

1. Una vez perfeccionado el contrato sólo se podrán introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público.

En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas.

2. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156.



13. EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN

La concesión se extinguirá por alguno de los motivos recogidos en el artículo 100, de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas:

1. Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.
2. Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.
3. Caducidad por vencimiento del plazo.
4. Rescate de la concesión, previa indemnización, o revocación unilateral de la autorización.
5. Mutuo acuerdo.
6. Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión o autorización.
7. Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.
8. Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en el artículo 102 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre.
9. Cualquier otra causa prevista en las condiciones generales o particulares por las que se rijan.
10. Por cierre del BAR durante plazo superior a dos años, sin autorización expresa de la Administración local.
11. Por resolución del contrato en los supuestos y con los efectos previstos en el artículo 223 del TRLCSP, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y, especialmente, en los siguientes supuestos:
 - 12.1.-** Por sanción, si el adjudicatario incurriere en infracciones de carácter muy grave que pusieran en peligro la buena ejecución del contrato.
 - 12.2.-** Abandono de las labores de conservación sin causa justificada.
 - 12.3.-** Dedicación de los bienes objeto del contrato de usos distintos de los señalados en el presente pliego.

En cualquiera de los casos de resolución expresados, los elementos instalados quedarán en propiedad del Ayuntamiento, sin derecho a indemnización alguna por parte del concesionario.



14. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

La interpretación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas y del contrato, así como las dudas que pueda ocasionar su cumplimiento, corresponderá al Excmo. Ayuntamiento de Valladolid.

Para todos los litigios que pudieran surgir serán competentes los tribunales de las Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Valladolid, con renuncia del adjudicatario a otro fuero jurisdiccional que pudiese corresponderle.

15. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. La concesión se somete a lo previsto en el pliego y a la oferta formulada por el adjudicatario.

2. Serán aplicables, igualmente, la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/86, de 13 de junio y el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre y sus disposiciones de desarrollo, en lo que la legislación patrimonial se remita a la misma.

3. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas del derecho privado.

4. El contratista vendrá obligado al cumplimiento de la normativa vigente sobre Seguridad Social y sobre Seguridad e Higiene en el Trabajo, como asimismo las disposiciones fiscales. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por él, no implicará responsabilidad alguna para la Administración contratante.

El contratista está obligado igualmente al cumplimiento del artículo 38.1 de la Ley 13/1982 de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, referente a la necesaria ocupación en las empresas de más de 50 trabajadores fijos, de un número de trabajadores discapacitados no inferior al 2 por 100.

Valladolid a 14 de enero de 2013, La Directora del Departamento de Patrimonio, Ana Isabel Page Polo.

O:\Winword-Bienes\Bienes\Concesiones\Bar-Pinar de Antequera 2012\PLIEGOS y Memoria\PLIEGO.doc Página 20 de 24	Plaza Mayor, 1 47001 Valladolid ☎ 983 42 61 57 e-mail: scgp@ava.es
---	---



ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN

D....., con domicilio en , provisto de DNI nº....., expedido el día de de, en nombre propio (o en representación de , como acredito mediante poder), enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el procedimiento abierto, para la **concesión de dominio público de la explotación del BAR sito en el Pinar de Antequera**, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid, manifiesto que lo acepto en todas sus partes, así como de los demás documentos que obran unidos al expediente de su razón, y asimismo me someto a las normas legales y reglamentarias aplicables a este tipo de contrato.

Teniendo en cuenta la base económica de la contratación, y los aspectos no económicos, realizo la siguiente propuesta:

(lugar, fecha y firma)



115

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO INCURRIR EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR

D., con DNI nº, actuando en mi propio nombre o en representación de con NIF nº , HAGO LA SIGUIENTE DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Que yo o mi representada no está incurso en prohibición de contratar, conforme al artículo 60, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre comprendiendo expresamente esta declaración las circunstancias de:

- Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento de Valladolid, impuestas por las disposiciones vigentes.
- Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Lo que declaro a los efectos de lo previsto en el artículo 146 de la mencionada Ley comprometiéndome a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos antes de la adjudicación, en el caso de que vaya a resultar adjudicatario del contrato de **concesión de dominio público de la explotación del BAR sito en el Pinar de Antequera.**

OTROSI: Autorizo al Excmo. Ayuntamiento de Valladolid, en el caso de que resultase adjudicatario del contrato por el que licito, a solicitar en mi nombre un certificado específico de encontrarme al corriente de mis obligaciones tributarias emitido a los efectos del artículo 43.1.f) de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria por la Administración Tributaria durante los 12 meses anteriores al pago de cada factura.

En Valladolid a de de 2012



ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CONTRATISTAS MUNICIPALES PARA LICITAR EN OTRO CONTRATO

D., con DNI nº, actuando en mi propio nombre o en representación de con NIF nº

Que yo o mi representada tiene contrato suscrito y vigente con el Ayuntamiento de Valladolid o su Organismo Autónomo, cuyo objeto es y fue firmado el

Que enterado del anuncio de licitación para la celebración del contrato y estando interesado en participar, HAGO LA SIGUIENTE DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Que en el contrato suscrito, antes mencionado, ya tengo presentada la documentación siguiente (*tachar lo que no proceda*):

- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica y, en su caso, su representación.
- Documentación acreditativa la clasificación de la empresa, en su caso, o justifiquen los requisitos de solvencia económica financiera y técnica.
- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, conforme al artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre.

Que dicha documentación se encuentra en pleno vigor y no ha sufrido ninguna modificación.

Lo que declaro a los efectos de lo previsto en la cláusula 8.3.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de

En Valladolid a de de 2012

**ANEXO IV****PLANOS**

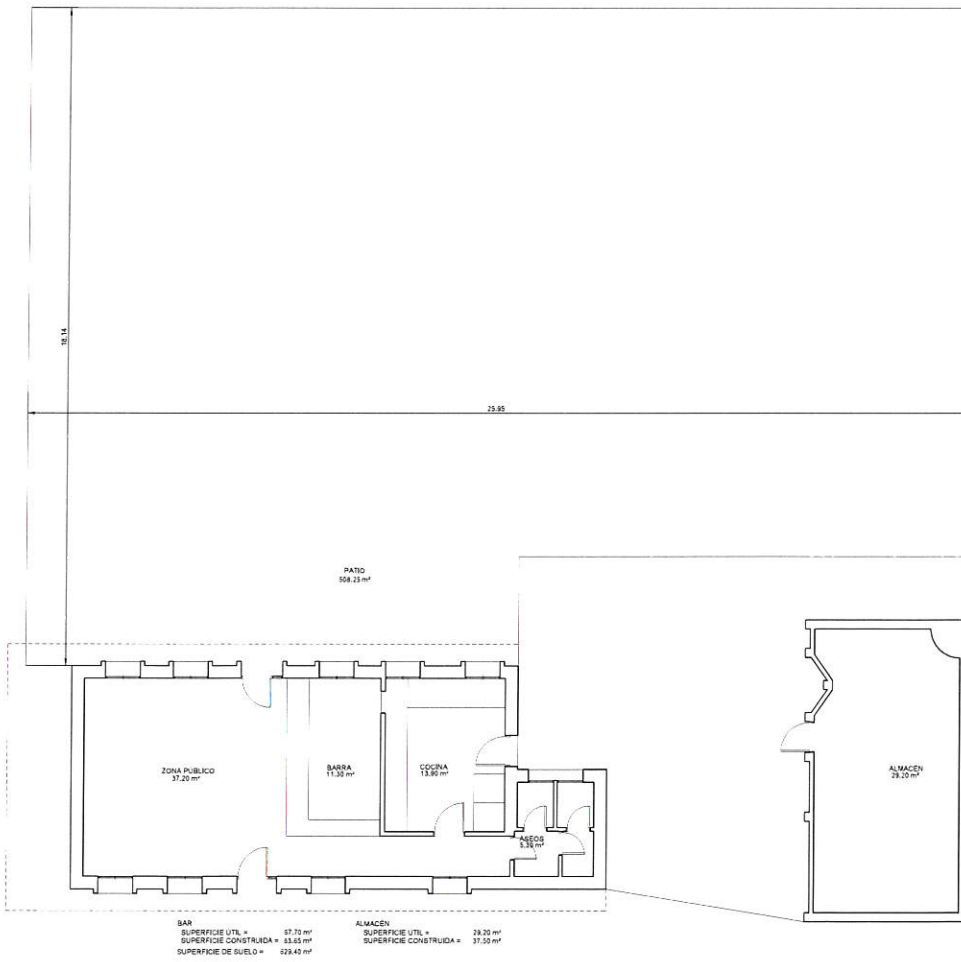
117 Bis

 Ayuntamiento de Valladolid	 Resumen de Firmas 16 Pág.1/1 Título:Pliego concesión del Bar sito en el Pinar de Antequera
Firmante 1 Firmado digitalmente por ANA ISABEL PAGE POLO - 11828470F Fecha lunes, 14 enero 2013 13:56:21 GMT Razón He aprobado el documento	



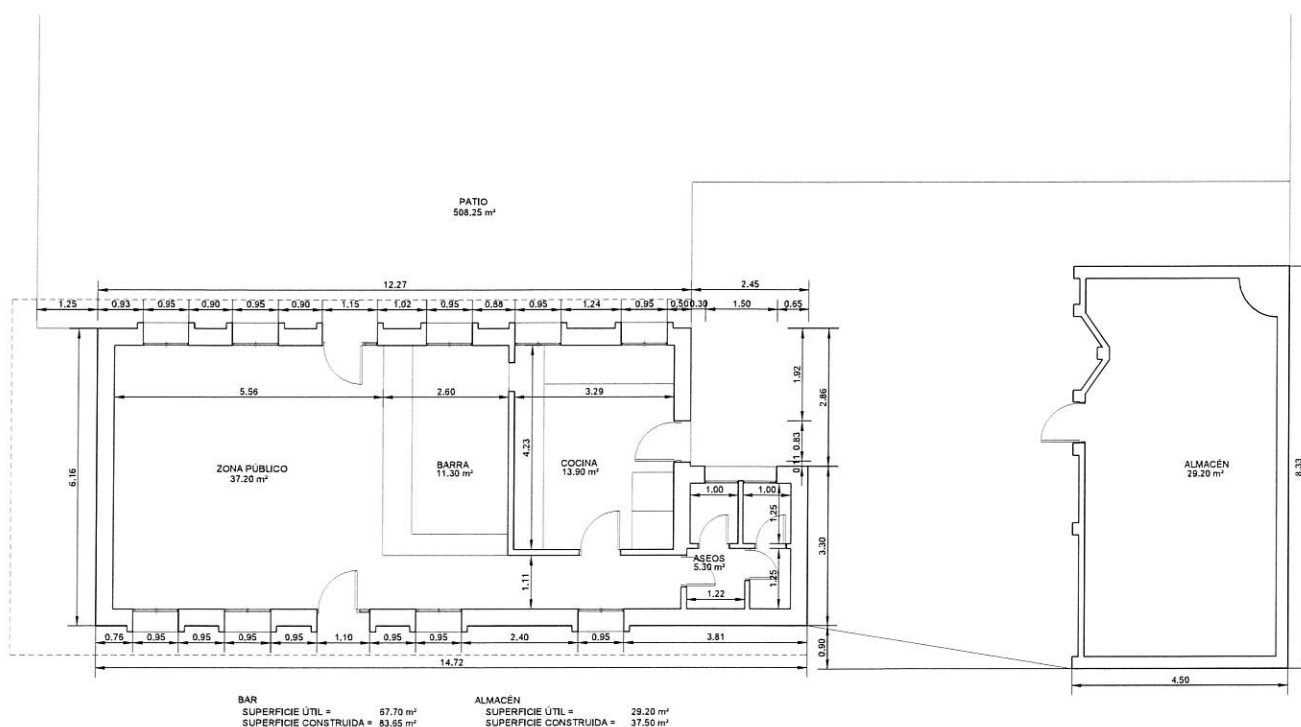
17

118



ESTADO ACTUAL INMUEBLE DESTINADO A BAR
PINAR DE ANTEQUERA, VALLADOLID.
MIGUEL ANGEL MANRIQUE ESCAÑO, ARQUITECTO MUNICIPAL.

PLANO-01 PLANTA-ORDENACIÓN DE CONJUNTO. ESCALA: 1/100
OCTUBRE 2012



Ayuntamiento de Valladolid

JUNTA DE GOBIERNO

Aprobado en sesión **ordinaria** del día **10 ENE. 2013**

Consta de **dieciocho folios** útiles, correlativamente numerados/as, en los/as que se ha estampillado el sello de Secretario de la Junta con mi rúbrica.

Valladolid: **10 ENE. 2013**

EL SECRETARIO DE LA JUNTA



[Handwritten signature in blue ink]

ESTADO ACTUAL INMUEBLE DESTINADO A BAR
PINAR DE ANTEQUERA, VALLADOLID.
MIGUEL ÁNGEL MANRIQUE ESCAÑO, ARQUITECTO MUNICIPAL.

PLANO-02 PLANTA: GEOMETRÍA Y SUPERFICIE. ESCALA: 1/75
OCTUBRE 2012